

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase, desde la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Salud Mental, la Dirección de Salud Mental, su respectivo cargo de director –Funcionario No Escalafonado-, su competencia conforme lo estipulado en los Artículos 7º, inciso 6, y 13 del Decreto FEP N° 408/14; a la órbita – y bajo directa dependencia del Ministerio de Salud Pública, conforme el Artículo 11º de la Ley N° 9.098.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la transferencia dispuesta en el Artículo precedente, incluye los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios y financieros.-

ARTÍCULO 3º.- Suprímense de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud Pública, la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Salud Mental y las Unidades Orgánicas de su dependencia a saber:

- Dirección General de Prevención de Adicciones;
- Dirección General de Asistencia de las Adicciones;
- Dirección de Prevención y Abordaje Barrial;
- Dirección de Centro de Día y;
- Dirección de Tesorería y Presupuesto;

Dejando por lo tanto sin efecto, el Inciso 1 del Artículo 5º, Artículo 6º, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo 7º y los Artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º; todos del Decreto FEP N° 408/14.-

ARTÍCULO 4º.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva y bajo su directa dependencia, la Secretaría de Prevención de Adicciones, la que tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Entender en la investigación epidemiológica, clínica y científica en materia de su competencia.
- 2.- Programar y llevar a cabo campañas sociales y educativas tendientes a la prevención primaria y asistencia de las adicciones en el ámbito provincial en coordinación con salud mental del Ministerio de Salud Pública.
- 3.- Coordinar junto a la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, los distintos programas nacionales y provinciales de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social del drogadependiente en la Provincia.



9.581

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- 4.- Entender sobre las condiciones que deben poseer las instituciones que brindan servicios a pacientes adictos, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.
- 5.- Establecer y coordinar un canal de intercambio institucional con otros sistemas de planes y programas sociales públicos o privados, que coadyuven al mismo objetivo.
- 6.- Promover la participación de la comunidad a través de instituciones oficiales o privadas, interesadas en el tema, mediante la divulgación y capacitación de los distintos niveles de la población.
- 7.- Representar conjuntamente con la Dirección de Salud Mental a la Función Ejecutiva ante los organismos dedicados a los temas específicos de su competencia, ya sean estos públicos o privados, gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales.
- 8.- Elaborar material educativo de impacto poblacional, a través de campañas en los medios de comunicación y de proceso educativo utilizando videos, folletos, manuales, libros y todo otro material al efecto en coordinación con Salud Mental de la Provincia.
- 9.- Dictar cursos de capacitación de recursos humanos, profesionales y técnicos para todos los niveles de prevención en el ámbito de la Provincia.
- 10.- Planificar, los recursos presupuestarios que se imputen para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 5º.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Prevención de Adicciones y bajo su dependencia directa las siguientes Unidades Orgánicas y sus correspondientes cargos de Funcionarios no Escalafonados:

- 1.- Dirección General de Prevención de Adicciones;
- 2.- Dirección General de Asistencia de las Adicciones;
- 3.- Dirección de Prevención y Abordaje Barrial;
- 4.- Coordinación de Centro de Día;
- 5.- Dirección de Tesorería y Presupuesto.-

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que la Dirección General de Prevención de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Prevención de Adicciones, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Formular y ejecutar planes, programas y acciones de prevención primaria, secundaria, terciaria e integral de alcoholismo y las toxicomanías en coordinación con la Dirección General de Asistencia de las Adicciones.



9.581

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- 2.- Proponer, coordinar y organizar acciones educativas y preventivas, focalizadas en la prevención del alcoholismo y las toxicomanías, articulando dichas acciones con los organismos competentes.
- 3.- Asistir a la Superioridad en el dictado de normas acerca de la prevención de enfermedades adictivas.
- 4.- Proponer a la Secretaría de Prevención de Adicciones las condiciones que deben reunir y cumplir las instituciones que brindan servicios de rehabilitación y tratamientos a personas adictas.
- 5.- Generar compromisos para una intervención planificada entre personas afectadas por las toxicomanías y actores involucrados en el abordaje de esta problemática, construyendo redes solidarias informales y/o formales.
- 6.- Propender y promover la construcción de espacios para el debate de propuestas que coadyuven a la toma de decisiones efectivas y eficientes, a los fines del fortalecimiento de la persona, la familia y la concreción de los compromisos asumidos.
- 7.- Supervisar al equipo de trabajo de su dependencia.-

ARTÍCULO 7°.- Establézcase que la Dirección General de Asistencia de las Adicciones, dependiente de la Secretaría de Prevención de Adicciones, en coordinación con Salud Mental, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Proponer, coordinar, articular y gestionar iniciativas tendientes a optimizar acciones de asistencia integral a las personas vinculadas con el uso y consumo de sustancias químicas, psicoactivas y al entorno familiar de tales personas.
- 2.- Ejercer acciones de supervisión, evaluación y monitoreo de instituciones que efectúen acciones de prevención secundaria y terciaria en el alcoholismo y toxicomanías de acuerdo a la legislación vigente.
- 3.- Coordinar, articular y gestionar la firma de convenios con instituciones públicas y privadas de reconocida capacidad y trayectoria, con el objeto de asistir al paciente en relación con sustancias químicas psicoactivas que no cuente con cobertura social ni recursos económicos para ello.
- 4.- Ejercer supervisión, control de gestión y evaluación permanente de los servicios de asistencia propios o derivados de convenios.
- 5.- Supervisar al equipo de trabajo de su dependencia.-

ARTÍCULO 8°.- Establézcase que la Dirección de Prevención y Abordaje Barrial, dependiente de la Secretaría de Prevención de Adicciones, tendrá la competencia siguiente:



9.581

FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

- 1.- Coordinar y articular acciones con organismos gubernamentales, no gubernamentales, centros vecinales y afines, en toda la Provincia.
- 2.- Formar cuadros interdisciplinarios de contención de las personas adictas, al efecto de realizar un abordaje integral en esta materia.
- 3.- Supervisar el equipo de trabajo de su dependencia.-

ARTÍCULO 9º.- Establézcase que la Coordinación de Centro de Día, dependiente de la Secretaría de Prevención de Adicciones, tendrá la competencia siguiente:

- 1.- Ejecutar y supervisar la asistencia y tratamiento ambulatorio de los trastornos producidos por el consumo de sustancias psicoactivas adictivas, realizadas en el centro de Día.
- 2.- Brindar atención integral a la población infantil, adolescente y adulta de ambos sexos, conjuntamente a su grupo familiar, comprometidos en el consumo de sustancias psicoactivas adictivas.
- 3.- Recibir y organizar a las personas derivadas por la Función Judicial en el marco de la Legislación vigente, y en tanto la estructura del Centro lo permita.
- 4.- Supervisar al equipo de trabajo de su dependencia.-

ARTÍCULO 10º.- Establézcase que la Dirección de Tesorería y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Prevención de Adicciones, tendrá competencia siguiente:

- 1.- Asistir en la gestión de los procesos y procedimientos administrativos inherentes al presupuesto y tesorería de la Secretaría de Prevención de Adicciones.
- 2.- Realizar el registro contable de ingresos y egresos de fondos y valores.
- 3.- Coordinar las actividades vinculadas con la elaboración del parte diario de tesorería, conciliaciones bancarias y balances financieros mensuales y acumulados.
- 4.- Efectuar los pagos correspondientes a las compras, contrataciones y haberes del personal dependiente de la Secretaría.
- 5.- Supervisar al equipo de trabajo de su dependencia.-

ARTÍCULO 11º.- Establézcase que el personal dependiente de la Secretaría de Prevención de Adicciones conservará el escalafón, categoría y haberes que ostentan al 01 de julio de 2014; debiendo las áreas pertinentes del Ministerio de Hacienda tomar las medidas a tal fin.-



9.581

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**


L E Y N° 9.581.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**